



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/793
21 agosto 1984

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS
COLONIALES

CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1261a. sesión,
celebrada el 20 de agosto de 1984

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible
con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de
16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1° de
diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982 y 38/12 de 16 de noviembre
de 1983 de la Asamblea General y su resolución A/AC.109/756, de 1° de septiembre
de 1983,

Observando con preocupación que no obstante el tiempo transcurrido desde la
adopción de la resolución 2065 (XX) y a pesar de que la existencia de la disputa de
soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) fue reconocida
por la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en
negociaciones anteriores, esta prolongada controversia aún no ha sido resuelta y el
proceso de negociación no se ha reanudado todavía,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de
la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la brevedad una solución pacífica,
justa y definitiva a aquella disputa,

Tomando nota del comunicado emitido por el Gobierno de Suiza y representantes del Gobierno del Brasil en Berna el 20 de julio de 1984, así como de la carta del Gobierno de la Argentina al Secretario General de 23 de julio del mismo año,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Señalando la importancia de que el Secretario General continúe sus esfuerzos a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le fuera encomendada por las resoluciones 37/9 y 38/12 de la Asamblea General,

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 37/9 y 38/12,

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica de la disputa de soberanía que continúa entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota con satisfacción de que el Gobierno de la República Argentina ha manifestado su intención de cumplir las resoluciones de la Asamblea General referidas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

3. Insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido por las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9 y 38/12 de la Asamblea General;

4. Reitera su firme apoyo a la misión renovada de buenos oficios emprendida por el Secretario General a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 1 de las resoluciones 37/9 y 38/12 de la Asamblea General;

5. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directivas que pueda dar a ese respecto la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.
